



POLÍTICA DEL CONSEJO  
ESCOLAR

**Política contra la violencia de  
pareja adolescente y el acoso  
estudiantil**

**4.30.060-P**

I.







POLÍTICA DEL CONSEJO  
ESCOLAR

**4.30.060-P**

**Política contra la violencia de  
pareja adolescente y el acoso  
estudiantil**

informen ante el DHS, Título IX, etc. El SCO vigente para cada escuela está publicado en [www.pps.net/titleix](http://www.pps.net/titleix).

2. Los estudiantes que sean testigos o que tengan conocimientos confiables de actos de acoso o represalias contra un estudiante deben notificar sus inquietudes a un maestro, consejero, administrador o funcionario del Distrito lo antes posible.

3. Cualquier empleado del Distrito que se entera de un acto de acoso contra un estudiante o que recibe una denuncia de esta naturaleza denunciará de inmediato la conducta al director escolar o a otro administrador del Distrito. Los empleados también cumplirán con sus obligaciones de informes obligatorios.

**VI. Consecuencias de participar en actos de acoso**

Los estudiantes que infringen esta directiva quedan sujetos a medidas disciplinarias que varían desde una conferencia de nivel uno hasta una expulsión/expulsión aplazada/reasignación o derivación de nivel cuatro. Las medidas disciplinarias dependen de la cantidad de incidencia y la gravedad del delito, y según se dispone en la *Guía de procedimientos sobre responsabilidades, derechos y disciplina del estudiante (Guía)*.

**VII. Procedimientos**

El Distrito investigará los reclamos y las denuncias de acoso, incluidas las de violencia de pareja adolescente y violencia

